PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00047-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/1117/2018

Aguascalientes, Ags., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante orden de inspección No. FO-00047-18, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, se ordenó visita de inspección a la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, comisionándose para tales efectos a los C. C. Ing. Eliseo Cruz Santos y Mario Rodrigo Sagredo Alvarado, para la realización de dicha diligencia, teniendo como objeto lo siguiente:

> *"La visita tendrá por objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 54, 66, 69, 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 119, 123, 123 bis, 126, 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.*
>
> *Por lo que tratándose de este caso, se verificará si ha realizado las obras y actividades que impliquen la remoción total o parcial de vegetación forestal nativa correspondiente al proyecto denominado "Tepezalá Solar" que fueron autorizadas mediante oficio no. 02-077/18 de fecha 14 de febrero de 2018, caso de que así sea, se verificará si ha dado cumplimiento a los términos de dicha autorización conforme a lo siguiente:*
>
> *a) Si ha realizado o se encuentra realizando la remoción total o parcial de vegetación forestal, para el desarrollo del proyecto denominado "Tepezalá Solar" dentro de las áreas delimitadas por las coordenadas UTM Datum WGS84, señaladas en el Término I y se verificará si por la realización de los trabajaos y*

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

obras relacionados con el proyecto se afectó vegetación forestal fuera de la superficie autorizada de conformidad con lo señalado en el Término III.

b) Con fundamento en el Término IV, V y VI del oficio de autorización de cambio de uso de suelo referido con anterioridad, se verificará si durante las actividades de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, implementó actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre, o implementó las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de fauna silvestre y si desarrolló e implementó un programa de rescate y reubicación de los individuos de flora y fauna silvestre propuesto en el Estudio Técnico Justificativo.

c) Con fundamento en los Términos II y XII del oficio de autorización de cambio de uso de suelo, se verificarán los volúmenes de materias primas que fueron removidos y que su traslado se haya realizado con las remisiones forestales correspondientes.

d) Se verificarán las acciones realizadas para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Términos VII, VIII, IX, X y XI del oficio de autorización de cambio de uso de suelo referido con anterioridad.

e) Con fundamento en el Término XIV, se verificará si dentro del plazo de 10 días hábiles, se notificó por escrito el nombre del responsable técnico de dirigir la ejecución el cambio de uso de suelo y

f) Con fundamento en el Término XVI, se verificará si comunicó por escrito a las Delegaciones de PROFEPA y SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado."

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, los días veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número FO-00047-18, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

A esta Acta de Inspección se agregaron las documentales siguientes:

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

a).- Copia de una credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del **C.** [redacted] con clave de elector número [redacted], con año de registro 2002.

b).- Copia de una credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. [redacted] con clave de elector número [redacted], con año de registro 1992.

c).- Copia de una credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. [redacted] con clave de elector número [redacted], con año de registro 2004.

d).- Copia del oficio con número 02-077/18, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en una superficie de 14.63 Has. (Catorce punto sesenta y tres hectáreas), para el desarrollo del proyecto denominado **TEPEZALÁ SOLAR**, con ubicación en el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes.

e).- Copia un escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, con número TEP/053/18, suscrito por el Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, y dirigido al C. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se aporta diversa información relativa al proyecto.

f).- Copia del oficio con número 02-353/18, de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se acusa de recibido el escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, con número TEP/053/18, el cual fue recibido por la Secretaría en fecha trece de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual se informó sobre la actualización de las coordenadas del polígono para las actividades de reubicación de flora y fauna silvestre, relacionado con el de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, correspondiente al del Proyecto "Tepezalá Solar", ubicado en el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, dándose por notificada la Secretaría de dicha infrmación.

g).- Copia de una Practiguía para preservación de Flora y Fauna, la cual cuenta con fecha del día veinte de agosto de dos mil dieciocho.

h).- Copia de siete hojas de Registro de Asistencia a Capacitación Proyecto Tepezalá II, con diferentes fechas del año dos mil dieciocho.

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

i).- Copia de las dieciocho páginas correspondientes a los Procedimientos de Trabajo Seguro para la Reforestación, rescate y reubicación de flora silvestre, con fecha del mes de junio de dos mil dieciocho.

j).- Copia de las diecisiete páginas correspondientes a los Procedimientos de Trabajo Seguro para el Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, con fecha del mes de junio de dos mil dieciocho.

k).- Copia de un Reporte parcial de Secciones, del dieciocho al veintidós de junio de dos mil dieciocho, indicando que corresponde a la continuación del barrido de la sección 06, y liberación de los linderos para el vallado perimetral, secciones 04, 05, 06 y 07.

l).- Copia de un Reporte parcial de Secciones, del once al dieciséis de junio de dos mil dieciocho, indicando que corresponde al barrido de la sección 06, realizando rescates y reubicación de fauna silvestre.

m).- Copia de un Reporte parcial de Secciones, del veinticinco al veintinueve de junio de dos mil dieciocho, indicando que corresponde a la liberación de los linderos para el vallado perimetral, en las secciones 08, 09, 10, 11 y 15.

n).- Copia de un Reporte parcial de Secciones, del dos al siete de julio de dos mil dieciocho, indicando que corresponde a la conclusión del barrido de la sección 06, liberación de los linderos para el vallado perimetral, secciones 12, 13, 14 y 15, y barridos de las secciones 13 y 14.

ñ).- Copia de un Reporte parcial de Secciones, del seis al once de agosto de dos mil dieciocho, indicando que corresponde a la liberación de la sección 06, barrido de la sección 11.

o).- Copia de un plano.

p).- Copia de un Reporte parcial de Secciones, del treinta de julio al cuatro de agosto de dos mil dieciocho, indicando que corresponde al Trampero de la Sección 06, Actividades en Área de Compensación, Ambiental.

q).- Copia de un Reporte parcial de Secciones, del veinticinco al veintinueve de junio de dos mil dieciocho, indicando que corresponde a la liberación de los linderos para el vallado perimetral, en las secciones 08, 09, 10, 11 y 15.

r).- Copia de un Plano.

s).- Copia de la Bitácora correspondiente al Rescate de Flora.

t).- Copia de la Bitácora correspondiente al Riego del Vivero Forestal.

u).- Copia de la Bitácora correspondiente al Rescate de y Reubicación de Fauna.

v).- Copia de tres Planos.

w).- Copias del Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales "Tepezalá Solar".

x).- Copia de una Cédula de Notificación de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se notificó el oficio con número 02-077/18, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, correspondiente a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo.

y).- Copias de las páginas cinco a la veintiséis del Programa de Reubicación y Reforestación de Flora Silvestre, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales "Tepezalá Solar".

z).- Copias de la Bitácora de actividades ambientales, del proyecto "Tepezalá Solar",

aa).- Copia de una Bitácora de Aprovechamiento forestal en Zona de Cambio de Uso de Suelo, correspondiente a la Sección 6.

ab).- Copia de una Bitácora de Aprovechamiento forestal en Zona de Cambio de Uso de Suelo, correspondiente a la Parcela 15.

ac).- Cuatro impresiones fotográficas.

ad).- Copia del oficio con número 02-502/18, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se autoriza la expedición de Remisiones Forestales.

ae).- Copia de una Cédula de Notificación de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual se notificó el oficio con número 02-502/18, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

af).- Copia de un escrito de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitó la emisión de Remisiones Forestales.

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

ag).- Copia de un formato de solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.

ah).- Copia de una Constancia de Recepción expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual se hace la solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

ai).- Copia de un Comprobante de Documentos Entregados, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual se hace la solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

aj).- Dos hojas de anexo fotográfico.

ak).- Copia del escrito suscrito por el Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se notifica el Responsable Técnico Forestal encargado del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

al).- Copia del oficio número 02-354/18, de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se tiene por recibida la notificación del Responsable Técnico designando al **Biólogo Luis Fernando Gallardo Cabrera**.

am).- Copia de una Cédula de Notificación de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, por medio de la cual la Secretaría notificó el oficio con número 02-354/18, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho.

an).- Copia de un escrito de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se informó que el día once de junio de dos mil dieciocho, se dio inicio a los trabajos relacionados al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

añ).- Copia de un escrito de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Representante Legal de la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se informó que

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

el día once de junio de dos mil dieciocho, se dio inicio a los trabajos relacionados al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

ao).- Copia de un oficio de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, expedido por el Director General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, y dirigido a la Directora General de la empresa denominada SANIPLUS, por medio del cual se informa el cambio de razón social de Sanitarios Portátiles Plus a Saniplus Laura Pérez Salas Rojina.

ap).- Copia de un Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos de Manejo Especial, con número 2190, de fecha del mes de abril de dos mil dieciocho, expedido por la empresa denominada Saniplus Sanitarios Portátiles, a nombre del **C.** [redacted]

aq).- Copia de la Resolución en Materia de Residuos con número AMAE/DGRCC/2046/17, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, a nombre de la C. [redacted]

ar).- Un total de siete impresiones fotográficas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, procede a pronunciar la presente resolución y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron las imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136,197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número FO-00047-18, levantada los días veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Del análisis realizado al acta de inspección número FO-00047-18, levantada los días veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se desprende que se verificó si ha realizado las obras y actividades que impliquen la remoción total o parcial de vegetación forestal nativa correspondientes al proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica Aguascalientes Potencia 1" que fueron autorizadas mediante oficio no. 02-074/18 de fecha 12 de febrero de 2018, por lo que se llevó a cabo la verificación del cumplimiento dado a los términos de dicha autorización, para lo cual en el objeto de la orden de inspección se establecieron los incisos a), b), c), d), e) y f), y de la revisión realizada a los mismos se obtuvo lo siguiente:

En cuanto a lo dispuesto en el **inciso a)** del Objeto de la Orden de Inspección, se obtuvo que si se encontró remoción total de vegetación forestal nativa, la cual se realizó con apoyo de maquinaria, con el uso de motosierras y herramientas manuales, esto por las características del despalme, y al momento de la visita de

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

inspección se observó la presencia de maquinaria ni personal realizando dicha actividad en el área inspeccionada, además de que se tuvieron a la vista islotes de vegetación forestal nativa de aproximadamente 14.60 Has. (Catorce punto sesenta hectáreas), de superficie en el cual se tenía vegetación de tipo matorral crasicaule, predominando las especies forestales de Mezquite (Prosopis sp), Huizache (Acacia sp), Nopales (Opuntia sp), y Biznagas (Mammilaria sp.), así como herbáceas y pastos nativos diversos, en el estrato bajo solo se observa cobertura de pastos nativos verdes, así mismo el terreno presenta una pendiente de aproximadamente del 02 % (Cero dos por ciento), al 05 % (Cero cinco por ciento), con poca pedregosidad.

Además se tuvieron a la visa algunos montículos en donde se encuentra el material del despalme, el cual aparentemente se encuentra en espera de ser trasladado fuera del predio, además de que se estableció que no se observó fuego para eliminar residuos de materia prima forestal, por lo cual se considera que se da cumplimiento a lo previsto en este inciso.

En cuanto a lo dispuesto en el **inciso b)** del Objeto de la Orden de Inspección que nos ocupa, por medio del cual se llevó a cabo la verificación de lo ordenado en los **Términos IV, V y VI** del oficio de Cambio de Uso de Suelo ya referido, por lo cual en cuanto a la verificación realizada a lo dispuesto en el **Término IV** se obtiene que el visitado en cuanto a las acciones implementadas para ahuyentar, rescate y reubicación de fauna presente en el área del proyecto, se exhibió registro de las acciones diarias e ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, la cual consta de fotografías a color, así como registros y descripción de cada actividad y la localización de dichas actividades, por ejemplo para la actividad de ahuyentar la fauna silvestre se utilizaron métodos disuasorios o ahuyentadores como el uso de sonidos mediante recorridos por el sitio realizados por la Consultoría Ambiental denominada Cielo Claro.

En cuanto a lo dispuesto en el **Término V**, tenemos que durante el recorrido de campo se observó que se tiene establecida una malla perimetral en el predio, diseñada para evitar el acceso de personal ajeno al mismo, que a la vez permite el libre tránsito de ejemplares de vida silvestre, además de que el inspeccionado manifestó que el predio cuenta con vigilancia las veinticuatro horas del día, a fin de evitar actividades ilícitas de cacería captura o comercialización de fauna silvestre, así como también para evitar la colecta, comercialización y tráfico de especies de vida silvestre, lo cual se tiene controlado al registrar a todas las personas que ingresan al proyecto incluyendo a los mismos trabajadores, además de que también se exhibieron registros de las acciones que se realizan para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de especies de fauna y flora silvestres, mismos que se documentan mediante bitácoras y reportes parciales.

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

Con relación a lo dispuesto en el **Término VI**, tenemos que durante el recorrido realizado se observó que la empresa tiene un área de 15.11 Has. (Quince punto once Hectáreas), las cuales se dividirán en tres polígonos que se destinarán como área de compensación ambiental, para lo cual el inspeccionado presentó un documento en el que se especifica "PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO PARA LA REFORESTACION, RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE", en el cual se describen todas las acciones que se realizaran para compensar el área que se autorizó para la remoción de vegetación forestal, y ubicando en este lugar todas las especies que se van a rescatar del área que se tiene autorizada para el Cambio de Uso de Suelo, ya que al momento de la visita de inspección la empresa inspeccionada solamente ha realizado la remoción de la vegetación en los polígonos 6 y 15, por lo que quedó establecido que al momento de la visita de inspección solamente se han removido 3-00-00 Has. (Tres Hectáreas), y en cuanto al rescate de especies, el inspeccionado manifestó que los trabajos van avanzando conforme se tiene programado realizar la remoción de vegetación forestal.

En cuanto a lo dispuesto en el **inciso c)** del objeto de la orden de inspección, tenemos que el visitado manifestó que les acaban de entregar las remisiones para el traslado de las materias primas forestales, por lo cual no se ha hecho uso de ninguna remisión forestal y las materias primas forestales aún se encuentran en el predio, y como sustento de lo anterior el visitado exhibió un escrito de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Delegado de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se solicitó la emisión de remisiones forestales a fin de acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, este escrito cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, además de que también exhibió el oficio con número 02-502-18, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual la Secretaría le asignó trece folios 1/1 para la especie de Acacia Farnesiana, con volumen autorizado de 1.136 M3 (Uno punto treinta y seis), para la especie de Prosopis laevigata se autorizaron un total de doce folios los cuales van del 2/3 al 13/13, autorizándose un volumen de 35.768 M3 (Treinta y cinco punto setecientos sesenta y ocho metros cúbicos), además se establece que en el oficio se asignó el Código de Identificación Forestal con número C-01-009-TEP-002/18.

En cuanto a lo dispuesto en el **inciso d)** del objeto de la orden de inspección, tenemos que en cuanto a la verificación del **Término VII**, el visitado exhibió un documento original denominado Procedimientos de Trabajo Seguro para Reforestación, Rescate y Reubicación de Flora, en este documento se especifican las acciones que se realizarán y las especies que serán rescatadas, respecto de lo dispuesto en el Término VIII, se observó que la remoción se llevó a cabo con maquinaría y herramientas manuales como lo fue el uso de motosierras para derribar el arbolado que se pretende remover, no se usaron sustancias químicas ni fuego para su eliminación, además de que se observó que los trabajos de remoción se están realizando de forma gradual, y que los trabajos se están realizando para restablecer un cerco en el perímetro del predio, en cuanto a lo dispuesto en el Término IX, se observó que el derribo de la vegetación para el caso de árboles y arbustos se está realizando de forma

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

direccional como se va avanzando en la remoción de la vegetación forestal, para el Cambio de Uso de Suelo conjuntamente con despalme, sin afectar vegetación existente en el área autorizada, en cuento a lo dispuesto en el Término X, tenemos que a la fecha de la visita de inspección, y derivado de que los trabajos de remoción se estaban iniciando, en la visita se observaron amontonamientos de tierra con la vegetación forestal removida en la parte este del predio, así como al momento de la inspección no se ha hecho la separación de los residuos para su trituración, ya que los trabajos se estaban iniciando y no se ha realizado el transporte de materias primas forestales removidas en la parte este del predio, además de que no se ha hecho la separación de los residuos para su trituración, ya que los trabajos se están iniciando y no se ha realizado el transporte de materias primas forestales, además con respecto de lo dispuesto en el Término XI, en la visita se observó la instalación de sanitarios portátiles para el uso de los empleados en diversos puntos del polígono autorizado, esto con el fin de evitar la contaminación del suelo, además de lo anterior, el inspeccionado exhibió manifiestos de la empresa responsable del mantenimiento de dichos sanitarios portátiles, los cuales comprueban la periodicidad del manejo de los residuos generados, cumpliéndose con lo dispuesto en este punto.

En cuanto a lo dispuesto en el **inciso e)** del Objeto de la Orden de Inspección que nos ocupa, por medio del cual se llevó a cabo la verificación de lo ordenado en el **Término XIV**, para lo cual el visitado exhibió un escrito dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se indica quien será el responsable técnico encargado del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, siendo el Biol. Luis Fernando Gallardo Cabrera, este escrito cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha de trece de junio de dos mil dieciocho, cumpliéndose con lo ordenado en este punto.

En cuanto a lo ordenado en el **inciso f)** del Objeto de la Orden de Inspección, por medio del cual se llevó a cabo la verificación de lo ordenado en el **Término XVI**, del oficio de Cambio de Uso de Suelo ya referido, a fin de acreditar que su comunicó por escrito a las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas Delegaciones en el Estado de Aguascalientes, las fechas de inicio y de término de los trabajos relacionados con el Cambio de Uso de Suelo autorizado, para lo cual el visitado exhibió un escrito de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual informó a esta Procuraduría que se notifica la fecha de inicio de los trabajos la cual fue el día once de junio de dos mil dieciocho, en cumplimiento del resolutivo primero del Término XVI, presentando este escrito sello de recibido por parte de esta Delegación en fecha de trece de junio de dos mil dieciocho, asimismo, presenta otro escrito el cual se encuentra dirigido a la Secretaría, por medio del cual se da aviso del inicio de los trabajos el día trece de junio de dos mil dieciocho, presentando este escrito sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha de trece de junio de dos mil dieciocho.

Cabe señalar que al momento de la visita de inspección aún seguía vigente la autorización que nos ocupa, por lo cual esta situación sea la causa por la cual no se ha comunicado aún ni a esta Delegación ni a la Secretaría el término de las obras.

Por lo que en consideración a todo lo anterior, esta autoridad determina que se da cumplimiento a lo previsto en este inciso, y en consecuencia en cuanto a lo dispuesto en el objeto de la visita de inspección, se desprende de todo lo anterior, que no se observaron irregularidades al momento de la misma.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de sus funciones por servidores públicos, con estricto apego a las mismas, se presume de valido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, determina que es procedente concluir el presente procedimiento administrativo.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se pone fin al presente procedimiento administrativo y en consecuencia es procedente ordenar:

A.- Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. FO-00047-18, levantada los días veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Aguascalientes, procede a resolver en definitiva y:

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del acta de inspección FO-00047-18, levantada los días veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambie nte en el Estado de Aguascalientes, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en las oficina de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva

competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa denominada **PLANTA SOLAR JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis fracción III segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma:

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

CDMB/MYMV

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por RO[illegible]LÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Siete de Diciembre de 2018.
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste.
C. Notificador

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42